

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, julio 12 de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **521**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora YADIRA BEDOYA HOYOS, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Muerte Presunta y Declaración de Ausencia del señor IVAN ESCOBAR LLANO

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora YADIRA BEDOYA HOYOS, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Muerte Presunta y Declaración de Audiencia del señor IVAN ESCOBAR LLANO

2º) DESIGNAR al doctor LAZARO OMAR GARCIA BEJARANO, como apoderado en AMPARO DE POBREZA de la señora YADIRA BEDOYA HOYOS de Muerte Presunta y Declaración de Ausencia del señor IVAN ESCOBAR LLANO

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 55

HOY, 27 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9240d17fbbd32e59f03b71741115ea03b455f43a352bec1a4fb25828a9875461**
Documento generado en 26/07/2021 04:17:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>